



2020 - Año del General Manuel Belgrano”-

H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358

2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

ORDENANZA 2871/20

Visto:

La problemática de la falta de políticas públicas sobre hábitat, y;

Considerando:

Para dar un salto de calidad en las políticas territoriales y de hábitat, es necesario implementar una política local de hábitat.

Que es importante contar con un registro público de cuantas familias, vecinos, vecinas, se encuentran con déficit habitacional para luego determinar políticas públicas concretas en respuesta a dicha situación.

Se hace necesario mejorar las capacidades de política de hábitat para dar respuesta a la demanda constante y creciente de falta de hábitat.

Es importante promover distintas acciones teniendo en cuenta a todos los sectores sociales para dar una respuesta equitativa.

Por ello, según atribuciones que le son propias atento ley 2756 Ley orgánica de Municipalidades,

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO

SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Creación del Registro Municipal Único y Permanente de Demanda Habitacional.- Créase el **Registro Municipal Único y Permanente de Demanda Habitacional**, el cual deberá registrar las necesidades habitacionales de los grupos familiares que habitan en la ciudad de Arroyo Seco y se encuentren en situación de déficit habitacional.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar el funcionamiento del registro.

a.- Las características de cada grupo familiar que deberán asentarse en el mismo,

b.- El sistema de verificación de datos y el dispositivo para el mantenimiento de los datos actualizados del registro,

c.- Así como una estimación cuantitativa del total de soluciones habitacionales que demandan los grupos familiares de Arroyo Seco.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

15 DE SEPTIEMBRE DE 2020